

2781  
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

03 NOV. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. En ese sentido, el artículo 4, letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la salud pública y la protección al medio ambiente. Por otra parte, el artículo 63, letra II) del mismo cuerpo legal, establece, dentro de las atribuciones del alcalde, el ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
2. Que, por su parte, Fundación La Caleta es una organización sin fines de lucro cuyo objetivo es promover prácticas y acciones comunitarias realizadas en colaboración con personas y organizaciones de las comunas de Zapallar y Puchuncaví para la integración social y el buen vivir.
3. Que, con fecha 26 de octubre de 2022, Fundación La Caleta y la Ilustre Municipalidad de Zapallar suscriben un convenio de colaboración, con el objeto de desarrollar en conjunto el proyecto “Parque Ecológico Los Manantiales”.
4. Que, la cláusula cuarta N°1 del convenio a que se hace referencia en el considerando precedente y que por este medio se aprueba, formando parte integrante de este acto, establece como compromiso de la Municipalidad de Zapallar el ceder a la Fundación La Caleta, mediante precario, el área comprendida en el parque manantiales/Cachagua para la ejecución del ya mencionado proyecto.

5. Que, al respecto, es preciso señalar que el artículo 36, inciso 1°, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que *“Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización”*.
6. Que, a su vez, el mismo artículo citado en el considerando precedente establece, en su inciso segundo, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.
7. Que, por otro lado, el artículo 5, letra c) de la citada Ley N°18.695, establece que para el cumplimiento de sus funciones, dentro de las atribuciones esenciales, a los municipios les compete administrar los bienes municipales y nacionales de uso público.
8. Que, el bien que por este medio se entregará mediante permiso precario es de propiedad municipal.
9. Que, dicho bien se ubica en el Loteo Parque Manantiales/Cachagua, y corresponde a un área de 2934 m<sup>2</sup>, conforme se indica en el anexo N°1 del convenio que por este medio se aprueba y que, tal como se indicó, forma parte integrante del presente decreto.
10. Que, por otra parte, el artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 931, de fecha 20 de abril de 2022, establece que *“En caso de que se conceda un permiso a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios o de ayuda a la comunidad, el Alcalde estará facultado para rebajar hasta un 100% de los valores señalados”*.
11. Que, en virtud de lo anterior, se procederá a rebajar en un 100% los valores establecidos en la Ordenanza citada en el considerando precedente, por ser, la Fundación La Caleta, una persona jurídica sin fines de lucro que vela por intereses comunitarios y de ayuda a la comunidad.
12. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Fundación La Caleta, con fecha 26 de octubre de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° OTÓRGUESE PERMISO PRECARIO a nombre de FUNDACIÓN LA CALETA, Rut 65.199.714-3 sobre bien municipal, ubicado en el parque manantiales/Cachagua, correspondiente a 2934 m<sup>2</sup>, de la comuna de Zapallar, conforme al polígono demarcado en anexo N°1 del convenio que se aprueba en

el N°1 precedente y que forma parte integrante del presente decreto. Dicho permiso será por el plazo de una año desde la fecha del presente decreto.

3° **REBÁJESE** el 100% de los valores correspondientes a los derechos a pagar en razón del permiso precario otorgado, conforme lo indica el artículo 22 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, cuyo último texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 931, de fecha 20 de abril de 2022.

4° **DÉJESE CONSTANCIA** que la Ilustre Municipalidad de Zapallar podrá poner término anticipado al presente permiso en caso de que la precarista no pague dentro de los plazos establecidos o si el ejercicio de la actividad genera problemas a la comunidad como mal olor, basura, ruidos molestos, entre otros.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, a la Fundación La Caleta.

6° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal, o quien lo subroge, a la Unidad de inventario de la Municipalidad de Zapallar y a la Tesorería Municipal.

7° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl), en la página de transparencia activa del Municipio, conjuntamente con el convenio de fecha 26 de octubre de 2022 y que se aprueba en el N°1 del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADOS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SUSTENTABILIDAD
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

MUF/CTL/JUR/jpdg





**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**Y FUNDACIÓN LA CALETA**

En Zapallar, a **26 OCT 2022**, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD; por la otra parte, comparece **FUNDACIÓN LA CALETA**, "Organización sin fines de lucro" Rol Único Tributario N° 65199714-3, representada por **CLAUDIA ALEJANDRA SARMIENTO DIAZ**, Chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambas domiciliadas para estos efectos en Calle Carlos Leon Briceño 1087, La Laguna, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante la FUNDACIÓN; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente Convenio

**PRIMERO: Antecedentes.**

La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, dentro de las funciones que puede desarrollar según el artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades se encuentra el desarrollo de actividades relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente, así también el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por su parte, la Fundación La Caleta es una Organización sin fines de lucro cuyo objetivo es promover prácticas y acciones comunitarias realizadas en genuina colaboración con personas y organizaciones de los territorios de Zapallar y Puchuncaví para la integración social y el Buen Vivir.

En base a los antecedentes antes expuestos, Municipalidad y la Fundación vienen a manifestar su interés en colaborar mutuamente en el desarrollo del proyecto: "Parque Ecológico Los Manantiales".

**SEGUNDO: Objeto.**

Mediante el presente instrumento la Municipalidad, mediante su oficina de Sustentabilidad y Fundación La Caleta se comprometen a desarrollar en conjunto el proyecto "Parque Ecológico Los Manantiales"

**TERCERO: Coordinación.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula precedente, las partes definirán un Comité de Administración integrado por dos representantes del Municipio, dos representantes de la Fundación La Caleta y dos representantes de la Comunidad aledaña al Parque Ecológico.

Este comité sesionará con la frecuencia que acuerden las partes, con un mínimo de 2 veces cada año, para definir el plan anual de trabajo y evaluar los avances del mismo.





**CUARTO:** Obligaciones de las partes. Por medio del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

**1) La Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a:**

- I. Ceder mediante precario el área comprendida en el parque manantiales/Cachagua para la ejecución del proyecto Parque Ecológico Los Manantiales, área descrita en el **anexo N°1** de este convenio.
- II. Mantener la limpieza y el orden del lugar.
- III. Disponer de un arranque de agua y su disponibilidad para el desarrollo del proyecto Parque Ecológico los Manantiales.

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula la Municipalidad adoptará las medidas que sean necesarias, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

**2) Obligaciones Fundación La Caleta**

- i) En relación con el área señalada en el anexo 1, las obligaciones de la Fundación son:
  - a) Disponer del Parque como un espacio abierto a la comunidad y a la construcción participativa de proyectos.
  - b) Articular alianzas público privadas para el desarrollo del "Parque Ecológico Los Manantiales"
  - c) Cuidar y velar por el funcionamiento del huerto comunitario.
  - d) Promover la educación ambiental, cultural y el cuidado del medio ambiente en el Parque.
  - e) Ejecutar sólo proyectos descritos en la propuesta detallada en el **anexo 2**, previa aprobación de diseño y factibilidad de la Municipalidad.

Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula Fundación La Caleta adoptará las medidas que sean necesarias, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas para cada una de las partes, éstas se comprometen a trabajar en forma coordinada para desarrollar con éxito el Parque Ecológico Los Manantiales.

**QUINTO: Duración del Convenio:** El convenio tendrá una duración de 1 año desde la completa tramitación del Decreto de Alcaldía que lo apruebe, que se renovará de forma automática si ninguna de las partes manifiesta lo contrario. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo en forma anticipada, mediante comunicación efectuada por carta certificada, al domicilio de la contraria, con una antelación de al menos treinta días.

**SEXTO: Domicilio y jurisdicción:** Para todos los efectos legales de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.





**SÉPTIMO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Fundación La Caleta.

**OCTAVO: Personerías:** La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para representar a la Municipalidad de Zapallar, como Alcalde, consta en sentencia de proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, en causa Rol N°299-2021. La personería de Claudia Alejandra Sarmiento Díaz para representar a Fundación La Caleta consta en el acta de Constitución u Estatutos suscrita por escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2020, en la notaría Pública de Quillota de don Julio Jorge Abuyeres Jadue, cuya vigencia consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el servicio de Registro Civil e Identificaciones con fecha 7 de octubre de 2022.



**GUSTAVO ALESSANDRI B.**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD**  
**DE ZAPALLAR**

**CLAUDIA SARMIENTO**  
**PRESIDENTA**  
**FUNDACIÓN LA CALETA**





### Anexo 1: Área contemplada en el convenio

El área contemplada en el convenio se ubica en el Loteo Parque Manantiales/Cachagua, de propiedad municipal. El área contempla 2934 m<sup>2</sup>.



### Anexo 2: Propuesta de trabajo “Parque Ecológico Manantiales”.

El Proyecto Parque Los Manantiales busca hacer propios los espacios públicos para el bien de la comunidad, posibilitando el sentido de pertenencia, recreación y aprendizaje a través de iniciativas locales medio ambientales que promueven el cuidado de la naturaleza, las personas, la comunidad y la soberanía alimentaria.

Por ende, se plantea como un parque abierto a la comunidad, inclusivo y colaborativo que posibilite la articulación pública / privada para el cuidado de los espacios públicos con enfoque en la sostenibilidad.

Se construye desde y para la comunidad, promoviendo la participación social, el vínculo y las relaciones de colaboración socio – ambiental. A través de un proceso continuo de Acción Participativa y Vinculante, abriendo espacios de diálogo y relevamiento de los intereses y necesidades de la comunidad.

Todas las acciones de sensibilización, educación y participación ciudadana implementadas por el presente proyecto, estarán sujetas a financiamiento, según la disponibilidad existente.

En este sentido, propiciar un parque eco-comunitario consta de 3 etapas iniciales:

ETAPA 1: HUERTOS COMUNITARIOS (2022-2023)





- Diagnóstico socio comunitario referido a los intereses y necesidades medio ambientales de los vecinos y vecinas.
- Activación de la participación y compromiso de la comunidad.
- Implantación de un huerto comunitario para fomentar el amor por la naturaleza, la alimentación saludable y la integración social para el Buen Vivir de todos los vecinos y vecinas de la localidad. Busca crear interés en la comunidad de cultivar sus propios alimentos y así promover la participación social de los vecinos, realizando la planificación y preparación del terreno y cultivo del mismo.
- Generación de alianzas de colaboración pública/privada

#### ETAPA 2: CUIDADO AMBIENTAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (2024-2025)

- Trabajo en red comunitaria, para la consolidación del huerto comunitario, considerando organizaciones de base como JJVV, CAM, escuelas, jardines infantiles, u otros.
- Desarrollo de capacitación ambiental en el huerto comunitario, en temas de interés local, sujeto a financiamiento.
- Relevar iniciativas medio ambientales de interés local, asociada al huerto comunitario, a través de fondos concursables y alianzas estratégicas.

#### ETAPA 3: PARQUE ECO-COMUNITARIO UN LUGAR DE ENCUENTRO (2026-2026)

- Desarrollar el concepto de "Aula al Aire Libre" promoviendo la educación social a través de talleres de productos del huerto de interés de la comunidad (fermentados, encurtidos, conserva, alimentación consciente, botica natural).
- Desarrollar talleres de rescate de saberes ancestrales, medio ambiente, y arte como medios de desarrollo socio pedagógico.
- Evaluar la viabilidad de desarrollar proyectos innovadores como escuela ecológica.

